

La comunidad indígena otomí de San Lorenzo Huitzilapan exige al gobierno federal de Andrés Manuel López Obrador la **Devolución** de sus tierras tras concluir el plazo de 5 años concedido a Constructora Teya (Grupo Higa), y a su subsidiaria AUTOVAN, para la realización de la autopista Toluca- Naucalpan a través del Decreto presidencial Expropiatorio<sup>1</sup> promulgado por Enrique Peña Nieto en 2014.

Este proceso de Devolución no existe en el foro jurídico mexicano debido a: 1) el Derecho nacional siempre orilla a los pueblos a tomar la vía agraria como la única para solucionar los conflictos territoriales, al respecto solo existe el proceso de reversión pero que no es acorde a nuestras exigencias ni a nosotros, todos somos indígenas pero solo unos cuantos comuneros. La vía agraria no nos representa; y 2) nunca se han legislado vías jurídicas indígenas especiales para proteger nuestros derechos de manera integral y acorde a nuestro usos y costumbres. Por lo que se emprenderá esta solicitud pensando en que se debe crear una ruta para la devolución de nuestro territorio, que sea diferente al proceso de reversión señalado por la ley de expropiación, la ley agraria y su reglamento en materia de ordenamiento de la propiedad rural y que además sea acorde a los instrumentos internacionales que protegen a nuestros pueblos. Es obligado que a falta de respuesta del gobierno de nuestras exigencias sean creadas desde los pueblos nuevas rutas jurídicas y sociales con base en el respeto de nuestros usos y costumbres y los derechos que tenemos en nuestra constitución.

El mencionado Decreto presidencial promulgado ha terminado sin que se concluyera la causa de utilidad pública por la cual se emitió. Debido al incumplimiento en los plazos asignados por el art. 9 de la Ley de Expropiación, la comunidad indígena otomí de San Lorenzo Huitzilapan solicita la justa devolución de sus tierras. Esta acción se inició legalmente a través del documento entregado a Estefany Fragoso del Departamento de Adquisiciones, Recursos Materiales, Servicios Generales **FIFONAFE** el día 17 de junio del 2019, y queda bajo la responsabilidad de Samuel Peña Garza atender esta demanda en los próximos días.

La comunidad indígena otomí de San Lorenzo Huitzilapan refrenda su total apoyo a las comunidades otomís en resistencia de San Francisco Xochicuatla y su barrio la Concepción Xochicuatla y Santa Cruz Ayotuxco; con quienes el día 13 de mayo, ofrecieron una rueda de prensa realizada en la delegación de San Francisco Xochicuatla, en la cual se declaran públicamente en un **frente común de comunidades indígenas en contra de la autopista Toluca-Naucalpan y su proyecto alternativo**, así como en defensa de sus bosques, cultura, espiritualidad, tierras y territorios.

Desde el 29 de mayo del 2014 se emitió el Decreto que expropia nuestro territorio sin considerar ninguno de nuestros derechos que como comunidad indígena tenemos, incluso la

---

<sup>1</sup> DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-93-87 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, de la comunidad "San Lorenzo Huitzitzilapan", Municipio de Lerma, Edo. de Méx.

Comisión nacional de Derechos Humanos en la recomendación 56/2016<sup>2</sup> se limitó a determinar que existen violaciones por lo menos en los derechos de Propiedad colectiva y de Consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada. Por lo que esperamos que los Jueces de Distrito no tengan temor a determinar la misma circunstancia y por vía de amparo también nos puedan devolver nuestro territorio y reparar el daño. Desde hace 13 años se han causado violaciones a nuestros derechos ya que la licitación para dicho proyecto surgió en 2006 y aunque su fallo se dio en 2007 a la fecha cuenta con varias modificaciones que le han otorgado prórrogas para la terminación de la misma. Esta obra no consideró las afectaciones a su territorio, ni la autorización de los pobladores; en lugar de eso, para su realización la empresa buscó la obtención de un Decreto Presidencial a través de SEDATU que permitiera la expropiación de las tierras.

En este momento, el proyecto a cargo de la constructora AUTOVAN, filial del grupo Higa y propiedad del contratista Juan Armando Hinojosa Cantú, además de no haber cumplido con los plazos estipulados para su realización se encuentra peleando en cinco amparos con las comunidades del Frente en contra de la Autopista Toluca-Naucalpan que exigen la cancelación del proyecto y la reparación a sus comunidades desde 2006, fecha en que se licitó el proyecto. En cada amparo se cuentan con suspensiones definitivas y de plano que han frenado la autopista desde hace varios años<sup>3</sup> y que han violado sistemáticamente trabajando de manera furtiva, de madrugada y con golpeadores.

La ley de expropiación mediante el Decreto Expropiatorio marca 5 años para la construcción de la Autopista Toluca-Naucalpan, pero no la han concluido y con las suspensiones desprendidas de cada amparo puede continuar años sin que llegue a terminarse. Lo poco que alcanzaron a edificar de manera precaria es la plancha de asfalto que en varios tramos tiene severos daños por el paso del tiempo, el clima, el tipo de suelo, los materiales, etc, pero los pasos ecológicos, las señalizaciones y las medidas de seguridad y otras edificaciones vitales de la estructura de la obra no han ni comenzado. La Empresa y el Gobierno mencionan que casi ya está terminada en un 80 o 90 % sin embargo prácticamente ninguna parte está totalmente construida, lo han trabajado por trozos que no completan por la resistencia de los pueblos y de nuestras montañas. Nos impusieron una autopista de Cuota que en estos momentos parece un camino de tercería.

#### ATENTAMENTE:

Comunidades indígenas Otomís en contra de la autopista Toluca- Naucalpan y su proyecto alternativo. San Lorenzo Huitzilapan, San Francisco Xochicuatla y su barrio la Concepción Xochicuatla y Santa Cruz Ayotuxco.

---

<sup>2</sup> Que aunque hizo su labor de manera precaria y deficiente al no analizar todos los derechos y hechos de manera integral.

<sup>3</sup> Amparos: 441/2016 y 771/2015 en el Juzgado quinto de Distrito; 1117/2015 en el Juzgado Tercero de Distrito; 1635/2018 en el Juzgado Cuarto de Distrito; y 1679/2018 en el Juzgado Decimoprimer de Distrito todos del Segundo Circuito.